



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 16 OCT 2008

VISTO: El Expte. N° 316/2008 del registro del Tribunal de Cuentas, caratulado: “S/ MULTA DPP POR CONTRAT. SERVICIO DE VOLQUETES REF. ACUERDO PLENARIO 1675”, y

CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo Plenario N° 1675 se ha resuelto, en el marco del Expte. del registro de la Dirección Provincial de Puertos N° 60/07, caratulado: “S/ CONTRATO DE SERVICIOS DE VOLQUETES”, aplicar una multa equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) de sus haberes al Sr. Sergio Fernando GARCÍA, en su carácter de Presidente de la Dirección Provincial de Puertos y al Sr. Víctor ELSZTEIN, en su carácter de Director de Finanzas a cargo de la Dirección General de Administración de la Dirección Provincial de Puertos, por incumplimientos a la normativa que regula las contrataciones y compras para la Administración Provincial.

Que, en consecuencia, en el marco del citado Acuerdo, se ordenó la apertura del expediente mencionado en el Visto y se requirió copia de los recibos de haberes respectivos.

Que de las constancias incorporadas en el expediente surge el cargo que ostentaban al momento de su intervención los estipendiarios multados, como así también los emolumentos percibidos en dicho carácter.

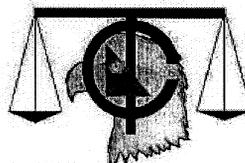
Que en consecuencia, habiendo recibido la información precedentemente citada, procede exteriorizar el cuántum de la sanción impuesta, conforme lo establece el Artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 33/06.

Que corresponde dejar constancia que, conforme lo dispone la Resolución Plenaria N° 88/04, el incumplimiento de pago de las multas aplicadas generará la aplicación de la tasa de interés equivalente a la que cobra el Banco Provincia de Tierra del Fuego para operaciones de descuento de documentos de terceros en operaciones a treinta (30) días (Tasa Activa), desde la notificación de la presente y hasta el momento de su efectivo pago.

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el Artículo 4º Inc.h) de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias y Anexo I del Decreto Provincial N° 1917/99, y Resolución Plenaria N° 33/2006.

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1º: Cuantificar la multa aplicada por Acuerdo Plenario N° 1675 al Sr. Sergio Fernando GARCÍA, DNI N° 16.149.120, en su carácter de Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, por la suma de PESOS QUINIENTOS DOS CON 50/100 (\$ 502,50), conforme surge de la certificación de haberes obrante en autos.

ARTICULO 2º: Cuantificar la multa aplicada por Acuerdo Plenario N° 1675 al Sr. Víctor ELSZTEIN, DNI N° 7.817.690, en su carácter de Director de Finanzas a cargo de la Dirección General de Administración de la Dirección Provincial de Puertos, por la suma de PESOS QUINIENTOS QUINCE CON 35/100 (\$ 515,35), conforme surge de la certificación de haberes obrante en autos.

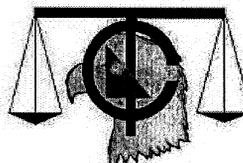
ARTICULO 3º: Hacer saber a los nombrados que contra la presente podrán interponer Recurso de Reconsideración previsto en los Artículos 127º y sgts. de la Ley Provincial N° 141, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificado y con los requisitos que establece dicha norma.

ARTICULO 4º: Hacer saber a los nombrados que el importe de la multa deberá depositarse en la Cuenta Corriente en Pesos N° 1710300/2 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia, dentro de los DIEZ (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto quede firme, debiendo acreditar el pago ante el Tribunal de Cuentas dentro de los CINCO (5) días hábiles de efectuado, con copia certificada de la boleta de depósito respectiva de la que surja la individualización del depositante. El incumplimiento en tiempo y forma de la sanción dará lugar a la aplicación de intereses por mora, en el

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



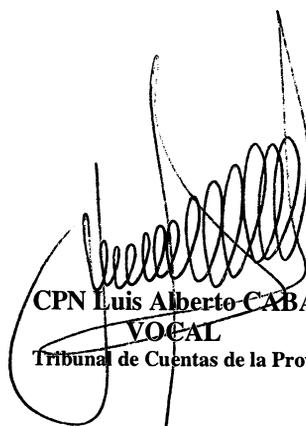
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

marco previsto por la Resolución Plenaria N° 88/04; ello conforme resulta de lo establecido en el Artículo 3°, Inc.b) de la Resolución Plenaria N° 33/06.

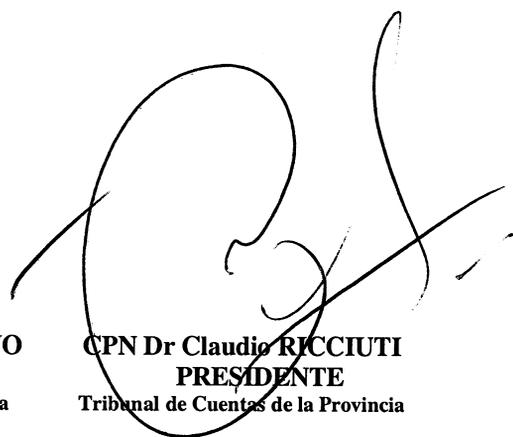
ARTICULO 5°: Oportunamente dar intervención a la Escribanía General de Gobierno a fin de librar testimonio, con carácter de título ejecutivo, de conformidad a las previsiones del Art. 459.1 del C.P.C.C.L.R. y M. de la Provincia, conforme lo establece el Artículo 3°, Inc.c) de la Resolución Plenaria N° 33/06.

ARTICULO 6°: Registrar, notificar a los nombrados y al Registro de Sanciones y Multas con copia certificada de la presente y del Acuerdo Plenario N° 1675, a la Dirección de Administración, comunicar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, archivar.

RESOLUCION PLENARIA N° 000151 / 2008.-


CPN Luis Alberto CABALLERO
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia


CPN Dr. Claudio RICCIUTI
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia